

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No. 182 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA URBANIZACIÓN LOMAS DEL CAUJARAL IDENTIFICADA CON NIT: 900.054.854-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 1075 de 2023 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución N° 000068 de 27 de febrero de 2008, notificada el día 2 de marzo de 2009, esta Entidad profirió “ *Por medio del cual esta Corporación otorgó un permiso de vertimientos líquidos e impuso unas obligaciones ambientales a la Urbanización Lomas del Caujaral* “.

Que a través de Auto N° 1002 de 22 de octubre de 2012, esta Entidad Ambiental se establecen requerimientos ambientales a la Urbanización Lagos del Caujaral identificada con Nit 900.054.854-9.

Que por Comunicación oficial recibida No. 10010 de 7 de noviembre de 2014, Urbanización Lagos del Caujaral presentó: Formulario único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos Líquidos relacionada al permiso de vertimientos líquidos.

Que a través de Resolución N° 000720 de 20 de octubre de 2015, notificado el día 2 de agosto de 2016, esta Entidad Ambiental otorgó un Permiso de Vertimientos líquidos e impuso unas obligaciones ambientales a la Urbanización Lomas de Caujaral identificada Con Nit 900.054.854-9.

Que mediante Resolución N° 929 de 30 de diciembre de 2015, notificado en fecha de 20 de enero de 2016, esta Autoridad Ambiental impuso medida preventiva e inicio procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la Urbanización lagos del Caujaral.

Que, a través de Resolución N° 766 de 28 de octubre de 2016, esta Entidad Ambiental resolvió recurso de reposición en contra de la Resolución N° 720 de 2015.

Que, mediante Resolución N° 291 de 4 de mayo de 2017, notificado el día 8 de mayo de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico otorgó un permiso de vertimientos líquidos y se dictan otras disposiciones a la Urbanización LOMAS DEL CAUJARAL en el Municipio de Puerto Colombia.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No. 182 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA URBANIZACIÓN LOMAS DEL CAUJARAL IDENTIFICADA CON NIT: 900.054.854-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que, a través de Auto N° 1317 del 20 septiembre de 2018, notificado en fecha de 26 de septiembre de 2018, esta Entidad Ambiental formuló cargos en contra de la Urbanización LOMAS DEL CAUJARAL.

Que, mediante Resolución N° 450 del 01 de agosto de 2022, notificado en fecha de 10 de agosto de 2022, esta Autoridad Ambiental profirió “ *Por medio de la cual se renueva por primera vez el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD), otorgado con la Resolución N° 291 de 2017, a la URBANIZACIÓN LOMAS DEL CAUJARAL, municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico, y se dictan otras disposiciones*”

Que, a través de Auto N° 315 del 19 de abril de 2022, notificado en fecha de 27 de abril de 2022, se establecen unos requerimientos ambientales a la URBANIZACIÓN LOMAS DEL CAUJARAL, en cuanto a la renovación del permiso de vertimientos.

Que, por comunicación oficial recibida bajo radicado N° 202214000118462 de 21 de diciembre de 2022, la URBANIZACIÓN LOMAS DEL CAUJARAL, presentó la caracterización realizada para el segundo semestre de 2022.

Que, por comunicación oficial recibida bajo radicado N° 202314000061442 del 29 de junio de 2023, la URBANIZACIÓN LOMAS DEL CAUJARAL, presentó caracterización correspondiente para el primer semestre de 2023.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y el medio ambiente, y con la finalidad de hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a un permiso de vertimientos líquidos de aguas residuales domésticas otorgado a la **URBANIZACIÓN LOMAS DEL CAUJARAL**, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia – Atlántico. identificada con Nit. 900.054.854-9, personal técnico practicó visita el 09 de octubre, originándose el **Informe Técnico No. 1001 de 19 de diciembre de 2023**, en el que se consignan en resumen los siguientes aspectos de interés:

DEL INFORME TECNICO No. 1001 del 19 de diciembre de 2023,

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Al momento de realizar la visita de seguimiento ambiental a la URBANIZACIÓN LOMAS DE CAUJARAL, se encontraron los siguientes hechos de interés:

La Urbanización Lomas de Caujaral se encuentra haciendo uso del permiso de vertimiento otorgado por esta Corporación, donde se vierte el agua tratada hacia el Arroyo León.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

(57-5) 3492482 – 3492686

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No. 182 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA URBANIZACION LOMAS DEL CAUJARAL IDENTIFICADA CON NIT: 900.054.854-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Tabla 1 Cumplimiento a las obligaciones.

Acto administrativo	Obligación	Cumplimiento	Observaciones
Resolución N° 450 del 01 de agosto de 2022.	Realizar Semestralmente Caracterización de las aguas residuales domesticas (ARD) a la salida del Sistema de Tratamiento - punto de descarga al ARROYO LEÓN.	Cumple.	De acuerdo con las comunicaciones Oficiales Recibidas N° 202214000118462 del 21 de diciembre de 2022 y 202314000061442 del 29 de junio de 2023, los cuales son evaluados en el presente informe.
	Los parámetros que monitorear y/o a caracterizar son los establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el artículo el artículo ocho (8) de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 - Aguas residuales domésticas (ARD) de las soluciones individuales de saneamiento de viviendas unifamiliares o BIFAMILIARES	Cumple.	Se evalúa en el presente documento los parámetros obtenidos, contrastándolos con la mencionada Resolución.
	El muestreo y los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para realizar los ensayos a todos los parámetros establecidos. Para ello se debe realizar un monitoreo durante Tres (3) días consecutivos de trabajo normal de la PTAR, tomando cuatro	Cumple.	La caracterización la realiza laboratorios Lima S.A.S. Resolución del IDEAM N° 0647 del 20 de abril de 2016.

(57-5) 3492482 – 3492686

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. 182 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA URBANIZACION LOMAS DEL CAUJARAL IDENTIFICADA CON NIT: 900.054.854-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

	(4) alícuotas diarias, una alícuota cada hora para formar muestras compuestas diarias.		
	Presentar el respectivo informe semestral a la CRA con los resultados de las caracterizaciones semestrales de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, certificaciones de calibración de los equipos de campo y laboratorio, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.	Cumple.	De acuerdo con las comunicaciones Oficiales Recibidas N° 202214000118462 del 21 de diciembre de 2022 y 202314000061442 del 29 de junio de 2023, los cuales son evaluados en el presente informe.
	Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del	No aplica.	Hasta el momento no se han presentado modificaciones a las condiciones bajo las que se otorgó el permiso.

(57-5) 3492482 – 3492686

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No. 182 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA URBANIZACIÓN LOMAS DEL CAUJARAL IDENTIFICADA CON NIT: 900.054.854-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

	Decreto 1076 de mayo de 2015.		
	Debe darles cumplimiento a los artículos 2.2.3.3.4.3, 2.2.3.3.4.4 y 2.2.3.3.4.16 del Decreto 1076 de mayo de 2015. Los cuales serán objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la Autoridad ambiental competente.	Cumple.	Se vierte al punto autorizado por esta Corporación por lo que no se incurre en ninguna infracción de vertimientos a bocatomas de agua, o cuerpos de agua protegidos.

Fuente: elaboración C.R.A. 2023.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica.

A continuación, se procede a revisar la documentación aportada por el solicitante: La URBANIZACIÓN LOMAS DE CAUJARAL presentó mediante Comunicación oficial recibida N° 202214000118462 del 21 de diciembre de 2022 y 202314000061442 del 29 de junio de 2023, las caracterizaciones realizadas para el segundo semestre del 2022 y el primer semestre del 2023. La información general se presenta en las siguientes tablas:

Tabla 3. Información general del usuario.

EMPRESA	
URBANIZACIÓN LOMAS DE CAUJARAL	
Funcionario(s) que atiende la visita técnica	
Nombre(s): Ing. German Rave	Teléfono (s): 3002817686
Ubicación de la empresa	
Ciudad: Puerto Colombia	Departamento: Atlántico
Dirección: Km 9, Vía a Puerto Colombia	
Actividad económica	
Urbanización	
Fuente de suministro de agua	
Servicio Público (Triple A)	

Fuente: documento anexo

PERIODO Y JORNADA DE MUESTREO

Se tomaron muestras compuestas por cuatro alícuotas, que se recolectaron con una frecuencia de una hora durante 3 días consecutivos, para la colección de las muestras se utilizaron recipientes de vidrio o plástico dependiendo de los analitos a evaluar y teniendo presente los volúmenes requeridos según STANDARD METHODS for Examination of wáter and waste wáter.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No. 182 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA URBANIZACIÓN LOMAS DEL CAUJARAL IDENTIFICADA CON NIT: 900.054.854-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

Tabla 4. Procedimiento y almacenamiento utilizados.

PARÁMETRO	MÉTODO ANALÍTICO	TIPO DE ENVASE	MÉTODO DE PRESERVACIÓN
pH (Und. de H+) (In situ) (AC)	SM Electrométrico 4500 H*B	-	-
Temperatura (°C) (In situ) (AC)	SM Termométrico 2550 B	-	-
DQO (mg O ₂ /L) (AC)	SM Reflujo Cerrado Colorimétrico 5220 D	P,V	H ₂ SO ₄ , pH < 2
DBO ₅ (mg O ₂ /L) (AC)	SM Prueba DBO 5210 B –ASTM D888-18 Método C	P,V	Refrigeración
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L) (AC)	SM Gravimétrico 2540 D	P,V	Refrigeración
Sólidos Sedimentables (mL/L) (In situ) (AC)	SM Cono Imhoff 2540 F	-	-
Grasas y Aceites (mg/L) (AC)	SM Extracción Soxhlet 5520 D	V	H ₂ SO ₄ , pH < 2
Surfactantes Aniónicos (mg SAAM/L) (AC)	SM Surfactante Aniónico 5540 C	P,V	Refrigeración
Hidrocarburos (mg/L) (AC)	SM Extracción Soxhlet 5520 D, F	V	H ₂ SO ₄ , pH < 2
Ortofosfatos (mg P-PO ₄ ³⁻ /L) (AC)	SM Acido Vanadomolibdofosfórico 4500 P-C	P,V	Refrigeración
Fosforo Total (mg P/L) (AC)	SM Acido Vanadomolibdofosfórico 4500 P-B,C	V	H ₂ SO ₄ , pH < 2
Nitritos (mg NO ₂ -N/L) (AC)	SM Colorimétrico 4500 NO ₂ -B	P,V	Refrigeración
Nitratos (mg NO ₃ -N/L) (AC)	SM Reducción de Cadmio 4500 NO ₃ -E	P,V	Refrigeración
Nitrógeno Amoniacal (mg NH ₃ -N/L) (AC)	SM 4500 NH ₃ C	P,V	Refrigeración
Nitrógeno Total Kjeldahl (mg NKT/L) (AC)	SM 4500 NH ₃ C, SM 4500 Norg - B, Macro Kjeldahl	P,V	H ₂ SO ₄ hasta pH < 2. Refrigeración
Nitrógeno Total (mg/L) (OTRO)	Cálculo	P,V	-
Coliformes Termotolerantes (NMP/100 mL) (AC)	SM Incubación Tubos Múltiples 9221E	V	Refrigeración

P: Plástico; V: Vidrio

Fuente: Laboratorios LIMA S.A.S.

RESULTADOS

Tabla 5. Resultados segundo semestre 2022.

PARÁMETROS	RESULTADO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE RES. 0631 ARTÍCULO 08	CUMPLIMIENTO
pH (Und. de H+) (In situ) (AC)	Min:7,21 Máx: 7,81	6,0 a 9,0 U de pH	Cumple
DQO (mg O ₂ /L) (AC)	25,51	180,00 mg/L	Cumple
DBO ₅ (mg O ₂ /L) (AC)	13,26	90,00 mg/L	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L) (AC)	<10,0	90,00 mg/L	Cumple
Sólidos Sedimentables (mL/L) (In situ) (AC)	Máx: <0,3	5,0 mL/L	Cumple
Grasas y Aceites (mg/L) (AC)	<9,66	20,00 mg/L	Cumple
Surfactantes Aniónicos (mg SAAM/L) (AC)	1,156	Análisis y Reporte	Cumple
Hidrocarburos (mg/L) (AC)	<10,0	Análisis y Reporte	Cumple
Ortofosfatos (mg P-PO ₄ ³⁻ /L) (AC)	2,2	Análisis y Reporte	Cumple
Fosforo Total (mg P/L) (AC)	4,08	Análisis y Reporte	Cumple
Nitritos (mg NO ₂ -N/L) (AC)	9,083	Análisis y Reporte	Cumple
Nitratos (mg NO ₃ -N/L) (AC)	22,129	Análisis y Reporte	Cumple
Nitrógeno Amoniacal (mg NH ₃ -N/L) (AC)	13,63	Análisis y Reporte	Cumple
Nitrógeno Total (mg/L) (OTRO)	47,252	Análisis y Reporte	Cumple
Temperatura (°C) (In situ) (AC)	Máx: 31,1	40 °C	Cumple
Nitrógeno Total Kjeldahl (mg NKT/L) (AC)	16,04	Análisis y Reporte	Cumple

Fuente: Laboratorios LIMA S.A.S.

(57-5) 3492482 – 3492686
 recepcion@crautonomia.gov.co
 Calle 66 No. 54 -43
 Barranquilla - Atlántico Colombia
 www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No. 182 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA URBANIZACIÓN LOMAS DEL CAUJARAL IDENTIFICADA CON NIT: 900.054.854-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Tabla 6. Resultados primer semestre 2023.

PARÁMETROS	RESULTADO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE RES. 0631 ARTÍCULO 08	CUMPLIMIENTO
pH (Und. de H+) (In situ) (AC)	Min: 7,20 Máx: 7,45	6,0 a 9,0 U de pH	Cumple
DQO (mg O ₂ /L) (AC)	159,57	180,00 mg/L	Cumple
DBO ₅ (mg O ₂ /L) (AC)	77,09	90,00 mg/L	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L) (AC)	65,00	90,00 mg/L	Cumple
Sólidos Sedimentables (mL/L) (In situ) (AC)	Máx: <0,3	5,0 mL/L	Cumple
Grasas y Aceites (mg/L) (AC)	<9,66	20,00 mg/L	Cumple
Surfactantes Aniónicos (mg SAAM/L) (AC)	0,610	Análisis y Reporte	Cumple
Hidrocarburos (mg/L) (AC)	<10,0	Análisis y Reporte	Cumple
Ortofosfatos (mg de P-PO ₄ /L) (AC)	3,0	Análisis y Reporte	Cumple
Fosforo Total (mg P/L) (AC)	5,81	Análisis y Reporte	Cumple
Nitratos (mg NO ₃ -N/L) (AC)	<0,080	Análisis y Reporte	Cumple
Nitritos (mg NO ₂ -N/L) (AC)	<0,010	Análisis y Reporte	Cumple
Nitrógeno Amoniacal (mg NH ₃ -N/L) (AC)	17,42	Análisis y Reporte	Cumple
Nitrógeno Total (mg N/L) (OTRO)	20,390	Análisis y Reporte	Cumple
Temperatura (°C) (In situ) (AC)	Máx: 32,20	40°C	Cumple
Coliformes Termotolerantes (NMP/100 mL) (AC)	Mín: 5400000 Máx: 16000000	Análisis y Reporte	Cumple
Nitrógeno Kjeldahl (mg NK/L) (AC)	20,39	No aplica	Cumple

Fuente: Laboratorios LIMA S.A.S.

CONSIDERACIONES TECNICAS DE LA C.R.A. EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:

De acuerdo con Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 - Aguas residuales domésticas (ARD) de las soluciones individuales de saneamiento de viviendas

unifamiliares o BIFAMILIARES, en contraste con los resultados obtenidos por la caracterización presentada, se evidencia que el agua analizada proveniente del sistema de tratamiento biológico realizado por la URBANIZACIÓN LOMAS DE CAUJARAL, muestra un comportamiento acorde a su naturaleza y cumple con la normatividad arrojando valores de ph entre 6 y 9. Unos solidos suspendidos totales menores a 100 mg/L y valores de grasas y aceites inferiores a 20 mg/L.

Por lo tanto, el agua muestra un comportamiento acorde a su naturaleza y no se evidencia problemas en su tratamiento para el segundo semestre de 2022 ni para el primer semestre de 2023.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita de seguimiento ambiental realizada a la URBANIZACIÓN LOMAS DE CAUJARAL, ubicada en el municipio de Puerto Colombia en el departamento del Atlántico se identificaron los siguientes hechos de interés:

(57-5) 3492482 – 3492686

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No. 182 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA URBANIZACIÓN LOMAS DEL CAUJARAL IDENTIFICADA CON NIT: 900.054.854-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

En las coordenadas 11°01'36.22" N- 74°52'55.70" O se ubica la planta de tratamientos de la Urbanización Lomas de Caujaral.

El agua llega a una criba para separar sólidos, el proceso utiliza bacterias y el agua es vertida al arroyo león en las coordenadas 11°01' 36.13" N- 74°52'51.21" O, el

agua se observa con un comportamiento acorde a su procedencia de tratamiento como agua residual doméstica.



Foto N° 1

Fecha: 9 de octubre de 2023.

Ubicación: Urbanización Lomas de Caujaral

Observaciones: Planta de tratamiento de aguas residuales domésticas.

(57-5) 3492482 – 3492686

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No. 182 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA URBANIZACIÓN LOMAS DEL CAUJARAL IDENTIFICADA CON NIT: 900.054.854-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.



Foto N° 2
Fecha: 9 de octubre de 2023.
Ubicación: Urbanización Lomas de Caujaral
Observaciones: Criba de separación.



Foto N° 3
Fecha: 9 de octubre de 2023.
Ubicación: Urbanización Lomas de Caujaral
Observaciones: Punto de vertimiento.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No. 182 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA URBANIZACIÓN LOMAS DEL CAUJARAL IDENTIFICADA CON NIT: 900.054.854-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

CONCLUSIONES

De acuerdo con la visita técnica realizada a la URBANIZACIÓN LOMAS DE CAUJARAL, y a la revisión de la documentación aportada y que reposa en esta entidad ambiental, se puede concluir lo siguiente:

La URBANIZACIÓN LOMAS DE CAUJARAL ha dado cumplimiento a la Resolución N° 450 del 01 de agosto de 2022, en lo referente a:

Realizar Semestralmente Caracterización de las aguas residuales domésticas (ARD) a la salida del Sistema de Tratamiento -punto de descarga al ARROYO LEÓN.

Los parámetros que monitorear y/o a caracterizar son los establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el artículo el artículo ocho (8) de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 - Aguas residuales domésticas (ARD) de las soluciones individuales de saneamiento de viviendas unifamiliares o BIFAMILIARES.

El muestreo y los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para realizar los ensayos a todos los parámetros establecidos. Para ello se debe realizar un monitoreo durante Tres (3) días consecutivos de trabajo normal de la PTAR, tomando cuatro (4) alícuotas diarias, una alícuota cada hora para formar muestras compuestas diarias.

Presentar el respectivo informe semestral a la CRA con los resultados de las caracterizaciones semestrales de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, certificaciones de calibración de los equipos de campo y laboratorio, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.

Debe darles cumplimiento a los artículos 2.2.3.3.4.3, 2.2.3.3.4.4 y 2.2.3.3.4.16 del Decreto 1076 de mayo de 2015. Los cuales serán objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la Autoridad ambiental competente.

De acuerdo con la evaluación realizada a las caracterizaciones para el segundo semestre de 2022 y primer semestre de 2023 se puede concluir que el agua muestra un comportamiento acorde a su naturaleza y no se evidencia problemas en su tratamiento.

I. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

De la protección al Medio Ambiente como deber social del Estado

(57-5) 3492482 – 3492686

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No. 182 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA URBANIZACIÓN LOMAS DEL CAUJARAL IDENTIFICADA CON NIT: 900.054.854-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, ha de tenerse en cuenta que el artículo 8° de la Constitución Política establece: “Es

obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que con relación a la preservación de nuestro medio ambiente el artículo 79°, ibídem, señala: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que según lo preceptuado en el artículo 80°, establece: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.

Que las normas constitucionales señaladas son claras al establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas estas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el goce de un medio ambiente sano a todos los miembros de la comunidad.

Que a su vez y de conformidad con el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el cual consagra en su artículo 1°: “El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”.

Competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.:

Que la Ley Marco 99 de 1993 consagra en su Artículo 23°.- “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción¹, el medio ambiente y los recursos

¹ Artículo 33 Ley 99 de 1993 ª.-“... Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico...”.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No. 182 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA URBANIZACION LOMAS DEL CAUJARAL IDENTIFICADA CON NIT: 900.054.854-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso,

aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. “Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...”Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero lo siguiente: “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

II. DE LA DECISIÓN A ADOPTAR.

Que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico N° 1001 del 19 de diciembre de 2023, esta entidad ambiental considera que las obligaciones ambientales en la Resolución N°450 de 01 de agosto de 2022, a la URBANIZACION LOMAS DEL CAUJARAL, identificada con Nit 900.054.854-9, se encuentra haciendo uso del permiso de vertimiento otorgado por esta Corporación, donde se vierte el agua tratada hacia el Arroyo León y dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, so pena de que se tomen las medidas legales como máxima autoridad ambiental para proteger los recursos naturales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICA FINALES

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

(57-5) 3492482 – 3492686

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **182** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA URBANIZACIÓN LOMAS DEL CAUJARAL IDENTIFICADA CON NIT: 900.054.854-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS las obligaciones ambientales para la vigencia 2023, a la **URBANIZACIÓN LOMAS DEL CAUJARAL**, identificada con Nit No. 900.054.854-9, representada legalmente por la Patricia De Castro Castañeda, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.643.733, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, impuestas por esta Corporación a la **URBANIZACIÓN LOMAS DE CAUJARAL**, mediante la Resolución N° 450 del 01 de agosto de 2022.

PARAGRAFO: Deberá la **URBANIZACIÓN LOMAS DEL CAUJARAL**, seguir dando estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Autoridad ambiental mediante Resolución N° 450 del 01 de agosto de 2022.

SEGUNDO: El Informe Técnico No. 1001 de 19 de diciembre de 2023, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, constituye el fundamento técnico del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento y sin previo aviso que el proyecto se esté llevando a cabo de acuerdo con los Requerimientos y obligaciones establecidas y en concordancia con la documentación evaluada.

CUARTO: NOTIFICAR en debida forma a la **URBANIZACIÓN LOMAS DEL CAUJARAL**, identificada con Nit No. 900.054.854-9, representada legalmente por la señora Patricia De Castro Castañeda, identificada con cedula de ciudadanía N°32.643.733, el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas que complementen, modifiquen y sustituyan.

Para efectos de lo anterior, las respectivas notificaciones se realizarán en la dirección: Sector Sabanilla por la Vía 51 B hacia el denominado Lago del Cisne, en jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia - Atlántico y/o al correo electrónico: caujaral@urbanizaciónlomasdecaujaral.com

PARÁGRAFO: La sociedad en mención deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente párrafo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado

(57-5) 3492482 – 3492686

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No. 182 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A LA URBANIZACIÓN LOMAS DEL CAUJARAL IDENTIFICADA CON NIT: 900.054.854-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 2021.

Dado en Barranquilla a los, **23 ABR 2024**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bleydy M. Coll P.
BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 1402-097.
INF T. 1001 de 19-12-2023.
Elaboro: C Zota – Contratista. *C. Zota*
Supervisó: O. Mejía – Profesional Universitario.
Revisó: M J Mojica. Profesional Especializado
Aprobó: B Coll. Subdirectora Gestión Ambiental
Vo. Bo.: J Sleman. Asesora Dirección